



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-01332-00

Teniendo en cuenta que luego de haber sido emplazados y vencido el término para que los herederos indeterminados y personas con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la causante LUZMILA DE JESÚS ESTRADA MOSCOSO, comparecieran al Despacho a notificarse y presentar las pruebas que demostraran el derecho que les asiste, se procede a nombrar como Curadora Ad – Litem para que los represente a la abogada:

- MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, quien se localiza en la Carrera 45 A N° 39 Sur 19 de Envigado. Teléfonos 2762917 – 3122323418, Correo electrónico: monica291974@gmail.com.

Se le advierte a la Curadora que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

*“... El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

Se fijan a la auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, anexándole copia del presente auto.

RADICADO N°. 2018-01332-00

Así mismo, se incorpora al expediente el cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho a la abogada Juliana Isabel González Berrío, quien suministra como canales digitales de notificación el correo: [julianagonzalezabogada@gmail.com](mailto:julianagonzalezabogada@gmail.com) y número celular: 3002969943.

De otro lado, se observa que, la abogada Catalina Arcila Benítez, no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Despacho mediante autos del 17 de noviembre de 2020 y 05 de mayo de 2021, razón por la cual se le conmina a pronunciarse de conformidad.

Por último, se conmina a la parte interesada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 05 de mayo de 2021, en lo que respecta al diligenciamiento del despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 171  
fijado hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a36b874407c5a691a9dcefc31b36fa0d3fa087859570288c18988a351ed9da**  
Documento generado en 29/09/2021 02:50:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>